$ 805 TASA REGISTRAL ART. 368 LEY 16.736 10 1639 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

ACTA DE SOCIOS

MTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo a los 31 días del mes de mayo de 2010, siendo las 18:00 horas se reúnen la totalidad de socios de MTA S.R.L representando el 100% del capital social que asciende a la suma de $ 60.000, el Sr. Alfonso Carrau Ortiz titular del 33,33% del capital social que asciende a $ 20.000, el Sr. José Martín Núñez titular del 33,33% del capital social que asciende a $ 20.000, y el Sr. Juan Pablo Roure Vilar del Valle, titular del 33,33%, que asciende a la suma de $20.000.

Se deja constancia de que la sociedad carece de órgano de control interno y de que en función de que el contrato social no prevé un quórum de votación especial para la transformación de la sociedad, la resolución deberá ser adoptada de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 de la Ley 16.060 por unanimidad de votos.

Puesta a consideración la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, manteniendo la personería jurídica se resuelve por unanimidad de los presentes que representan el 100% del capital social de la sociedad:

1. Transformar el tipo social de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima y aprobar el balance especial previsto en el art. 106 de la Ley 16.060 que fue confeccionado al día de la fecha. Asimismo y a efectos de adecuar las disposiciones del contrato social a los de la sociedad anónima, se resuelve:

a) fijar el capital contractual de la Sociedad Anónima en $ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) y el capital integrado en $ 1.260.000 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta mil) que se integrarán de la siguiente forma: $ 60.000 del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada, mediante la capitalización de reexpresiones contables por la suma de $ 575.000 (pesos uruguayos quinientos setenta y cinco mil) y resultados no asignados por $ 625.000 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil).

b) fijar el plazo de la sociedad en 99 años.

c) designar como directores de la sociedad a los Sres. Martín Nuñez, Alfonso Carrau y Juan Pablo Roure.

2. Aprobar el siguiente texto del estatuto de MTA S.A.:

"TRANSFORMACION DE SOCIEDAD. En la ciudad de Montevideo, el 31 de mayo de 2010, presentes: I) Por una parte: Alfonso Carrau Ortiz titular de la cédula de identidad número 1.256.514-9 con domicilio a estos efectos en San Carlos de Bolivar 6074, José Martín Núñez, titular de la cédula de identidad número 3.325.936-9, con domicilio a estos efectos en Joaquín Núñez 2791 apto 101 y Juan Pablo Roure Vilar del Valle, titular de la cédula de identidad número 3.750.867-7, con domicilio a estos efectos en Juan Benito Lamas 2726 apto 801, en su calidad de únicos socios de MTA SRL, resuelven de común acuerdo transformar dicha sociedad en una sociedad anónima de acuerdo a las estipulaciones siguientes, que fueron aprobadas por unanimidad en la reunión de socios de MTA SRL de fecha 31 de mayo de 2010. PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) MTA SRL es una persona jurídica con sede en la ciudad de Montevideo, cuyo contrato social otorgado el 23 de julio de 2003 fue inscripto en la Dirección General de Registro con el Nro. 5447, inscripta en el RUT con el

No. 214855470014. 2) La referida sociedad tiene un capital de $60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) 3) Con fecha 31 de mayo de 2010, la totalidad de los socios de la referida sociedad, resolvieron por unanimidad transformar el tipo social. En la misma reunión de socios se fijó el capital de MTA S. A. y se aprobó por unanimidad el texto de los estatutos sociales que lucen en este instrumento. SEGUNDO: TRANSFORMACION. NATURALEZA JURIDICA, RAZON SOCIAL, DENOMINACION Y DOMICILIO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERO, los socios resuelven transformar a MTA SRL en una sociedad anónima que se denominará MTA S.A., bajo cuya denominación operará en adelante en todos los negocios sociales. La sociedad se regirá por lo que se establece en este instrumento y en lo que en él no esté previsto, por las disposiciones de la ley 16.060 y sus modificaciones y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. TERCERO. OBJETO. Su objeto es: A) Todo tipo de obras y servicios relativos a la construcción, civil, industrial, metalúrgico, acondicionamiento térmico, sanitario y eléctrico, así como también el suministro, instalación, comercialización y alquiler de toda clase de maquinarias, repuestos y equipos. B) La sociedad podrá realizar compraventas, arrendamientos, asesoramiento, proyectos, permutas, prometer en compra o venta, ceder, adquirir, explotar, fabricar, transportar, administrar, y en general realizar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales o industriales con bienes muebles e inmuebles, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia. C) El ramo podrá ser extendido a cualquiera de las actividades mencionadas, inclusive la importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, prestaciones de servicios varios a terceros, e intermediación en los mismos, sin limitación alguna, siempre que fuera conveniente o necesario para el desenvolvimiento de la empresa, por lo tanto podrá realizar todo acto de comercio que ayude a cumplir más ampliamente con su objeto. D) La sociedad podrá efectuar los actos y contratos de toda índole requeridos por los negocios de su giro, tanto sean de disposición, afectación o administración, otorgando y realizando cualquier clase de operaciones, ya sean de enajenación, adquisición, afectación y gravamen, sobre toda clase de bienes y derechos, sin limitación alguna, pudiendo al efecto participar en toda clase de sociedades y empresas existentes, o que se constituyan en el futuro, y otorgar toda clase de mandatos generales y especiales. CUARTO. PLAZO. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, plazo que comenzará a contarse desde la fecha de este contrato. QUINTO. CAPITAL Y ACCIONES. El capital de la sociedad, tal como surge del acta de la reunión de socios citada en la cláusula PRIMERA es de $ 2.500.000 formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.00 cada una. La asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago. SEXTO. PREFERENCIA. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean. SEPTIMO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órgano de administración. Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias o especiales. OCTAVO Corresponderá a la asamblea ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al estatuto o que sometan a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico. 2) Designación o remoción y retribución del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal. 3) Responsabilidades del administrador o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal. NOVENO. Corresponderá a la asamblea extraordinaria, resolver sobre los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial: 1. Aumento de Capital en el supuesto del artículo 284 de la Ley 16.060. 2. Cualquier modificación del estatuto. 3. Reintegro del capital. 4. Rescate, reembolso y

amortización de acciones. 5. Fusión, transformación y escisión. 6. Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la Ley 16.060. 7. Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8. Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la Ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente. La asamblea ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La extraordinaria, en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. Serán convocadas por el órgano de administración o control. DECIMO. Los accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir al órgano de administración o al de control, la convocatoria de la asamblea extraordinaria indicando los temas a tratar. El órgano de administración o de control, deberá convocar la asamblea, para realizarse dentro del plazo máximo de 40 días corridos de recibida la solicitud; si omitiera hacerlo, la convocatoria podrá ser hecha por cualquier director, o cualquier miembro de la comisión fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. DECIMO PRIMERO La convocatoria se publicará por lo menos tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de diez días hábiles y no mayor de treinta corridos. Contendrá la mención del carácter de la asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. DECIMO SEGUNDO. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días corridos siguientes y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo, ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, pudiendo fijarse la asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después. DECIMO TERCERO La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. DECIMO CUARTO Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial, o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para su admisión a la asamblea. El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto. DECIMO QUINTO Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax, cuando sea especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. DECIMO SEXTO. Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes. DECIMO SEPTIMO. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. DECIMO OCTAVO. La asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva asamblea para considerar el mismo orden del día, que sesionará con la concurrencia de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. DECIMO NOVENO Las resoluciones de las asambleas ordinarias tanto en primera como en segunda convocatoria, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de acciones con derecho a voto. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, a todos los efectos de la

Ley 16.060. VIGESIMO. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias, tanto en primera como segunda convocatoria, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas, que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. ADMINISTRACION. VIGESIMO PRIMERO La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio. VIGESIMO SEGUNDO. El administrador o los directores serán designados anualmente en la asamblea de accionistas. VIGESIMO TERCERO. La asamblea de accionistas, en cualquier momento, podrá designar suplentes respectivos o preferenciales para suplir al administrador o a los miembros del directorio para el caso de vacancia temporal o definitiva. VIGESIMO CUARTO. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio de comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitadas para ello. Los administradores o directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación. VIGESIMO QUINTO. El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen, y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente. VIGESIMO SEXTO. El directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el presidente o dos miembros, hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia, autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría de componentes. Por voto de la unanimidad de componentes podrá: a) Distribuir o redistribuir sus cargos; b) Proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes; c) Enajenar, donar, gravar, hipotecar, prendar o afectar de cualquier manera los bienes inmuebles o muebles registrables de la sociedad. . VIGESIMO SEPTIMO. El administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las siguientes facultades: 1. Desistir de la demanda; 2. Poner y absolver posiciones; 3. Prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; 4. Conciliar y transigir; 5. Someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la ley preceptúe su nombramiento; 6. Hacer cesión de bienes o solicitar quitas y esperas, y acordar estas últimas; 7. Renunciar expresamente los recursos legales; 8. Recibir judicialmente el pago de la deuda; F) Distribuir dividendos provisorios, en los términos establecidos por la Ley 16.060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse. VIGESIMO OCTAVO. REPRESENTACIÓN El administrador en su caso, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad. SINDICATURA. VIGESIMO NOVENO. La asamblea podrá crear la Sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día; la fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla. TRANSITORIO. TRIGESIMO. La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento "en transformación"; los socios en forma indistinta, podrán contestar observaciones allanándose a las mismas modificando o no el texto del estatuto. El primer directorio que entra en vigencia desde la fecha de la última publicación de este estatuto es el siguiente: Directores: Martín Nuñez, Alfonso Carrau y Juan Pablo Roure, quienes estarán en función hasta el nombramiento del siguiente directorio. Para tramitar la constitución de la sociedad y las inscripciones en las oficinas que corresponde, contestar observaciones y proponer textos sustitutivos, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los socios y a Luis Lapique, Mauricio Santeugini, Paula Domínguez, Agustina Pérez, Diego Barreiro, Nadia Silva, Valeria Lucas y Alvaro Gussoni. Los firmantes

solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.

Montevideo, 31 de mayo de 2010.

3. Autorizar a los Sres. Luis Lapique, Mauricio Santeugini, Agustina Pérez, Diego Barreiro, Nadia Silva, Tatiana Araújo, Romina Aguilera, Soledad Cappetta, Ivana Diez y Alvaro Gussoni para realizar todos los actos que resulten necesarios para obtener la aprobación de la reforma del contrato social, incluyendo entre otros, aceptar observaciones y proponer textos sustitutivos.

4. Designar a Alfonso Carrau, Juan Pablo Roure y Martín Nuñez para firmar la presente acta.

No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con los documentos originales de su mismo tenor que he tenido a la vista (Acta de Socios MTA Sociedad de Responsabilidad Limitada) y con los cuales he cotejado el presente testimonio.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo el día veintiocho de diciembre del año dos mil diez, en tres hojas de Papel Notarial serie EI números 528857, 528861 y 528862.-

ARANCEL OFICIAL
Artículo B-
Honorarios $ 278
Mont. Notarial $ 52
Fdo. Gremial $ —

IVANA DIEZ VIDAL
ESCRIBANA PUBLICA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

En Nº 662411

ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

Montevideo, 20 de octubre de 2011.

Cr. Hugo Pose
Director de la
Auditoría Interna de la Nación

Presente:

Quien suscribe, Luis Lapique, CI 1.905.513-7, autorizado por MTA SRL, se dirige a Ud. con el fin de sanear las observaciones formuladas en el Expediente No. **2116/2011**.

1) A fin de sanear la observación realizada en el informe de fecha 26 de setiembre de 2011, y de acuerdo a las facultades que me fueran otorgadas, según Acta de Socios de fecha 31 de Mayo de 2010, quién suscribe tiene las facultades para proponer textos sustitutivos y levantar observaciones. En ejercicio de las facultades mencionadas, mediante la presente se modifica la redacción del artículo 3ero, el cual quedará redactado de la forma que se establece a continuación:

TERCERO. OBJETO. Su objeto es: A) Todo tipo de obras y servicios relativos a la construcción, civil, industrial, metalúrgico, acondicionamiento térmico, sanitario y eléctrico, así como también el suministro, instalación, comercialización y alquiler de toda clase de maquinarias, repuestos y equipos. B) La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, a excepción de inmuebles rurales, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Luis Lapique
(FAX 2916 6513)

llapique@lsabogados.com.uy
agussoni@lsabogados.com.uy

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
Exp. Nº 2116 / 11
Ingresado 21 Oct 2011
Firma

MICAELA SILVERA

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 ENE. 2012

VISTO: La gestión de aprobación de transformación de naturaleza jurídica de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima promovida por MTA S.R.L

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, mereció observaciones de las que se dio vista a los interesados

CONSIDERANDO:I)Que los peticionantes se allanaron a las mismas.-

II)Que se dio nueva redacción al texto proyectado por persona debidamente autorizada en la Reunión de Socios que se dirá.

III)Que la aprobación a disponer no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria. (Art.12, ley 16.060).-

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los Artículos 10, 104 y ss, 240, 252, 253, 361, 362 y 409 de la Ley Nº16.060 de 4 de setiembre de 1989 y las disposiciones concordantes y modificativas .-

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

R E S U E L V E

1)APROBAR: La transformación de naturaleza jurídica de sociedad de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima promovida por MTA S.R.L. en el futuro MTA S.A., resuelta en Reunión de Socios de fecha 31 de mayo de 2010, con la redacción dada en escrito de fecha 20 de octubre de 2011, suscrito por persona debidamente autorizada en la Reunión de Socios mencionada.-

AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2)DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoria con las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el artículo 280 de la Ley Nº 16.060.-

3)Notifíquese, expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio y devuélvase la documentación presentada. Cumplido, archívese.-

Cr. FERNANDO SABALSAGARAY
ADSCRIPTO A LA DIRECCION

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

En Nº 662415

ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 1a 11, referida en expediente 2116/11 - MTA SRL en el fichero MTA SA.

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 12 a 18, en Montevideo el 16 Feb 2012

OLGA GLADYS ANZA
Jefe de Sector

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

En Nº 662416

ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

No. 6.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE TRANSFORMACIÓN DE "MTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en lo sucesivo "MTA SOCIEDAD ANÓNIMA").- En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de febrero del año dos mil doce, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 16.871, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, conjuntamente con la presente acta, el documento de Transformación de "MTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en lo sucesivo "MTA SOCIEDAD ANÓNIMA") de fecha 31 de mayo de 2010, escrito de fecha 20 de octubre de 2011 y aprobación de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 31 de enero de 2012; todo lo que realizo con el número seis, del folio veinticinco al folio treinta y dos. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número cinco de Protocolización Preceptiva de documento y actas, extendida el día trece de enero, del folio veintiuno al folio veinticuatro.-

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado, del documento y actas incorporados a mi Registro de Protocolizaciones. **EN FE DE ELLO**, y para "MTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en lo sucesivo "MTA SOCIEDAD ANÓNIMA"), expido el presente en ocho hojas de Papel Notarial de Actuación Serie En Números "662408" al "662412" y "662414" al "662416", que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

MARÍA AGUSTINA POLLINI HERRERA
ESCRIBANA PÚBLICA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

En Nº 662418

ESC. MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA - 15545/4

MARIA AGUSTINA POLLINI HERRERA, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) El Acta de Socios de la sociedad "MTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada en Montevideo, el 31 de mayo de 2010, fue suscrita por: Alfonso Félix María CARRAU ORTIZ DE TARANCO, titular de la cédula de identidad número 1.256.514-9 y domiciliado a estos efectos en la calle San Carlos de Bolívar número 6074 de esta ciudad; José Martín NÚÑEZ BASSO, titular de la cédula de identidad número 3.325.936-9 y domiciliado a estos efectos en la calle Joaquín Núñez número 2791 apartamento 101 de esta ciudad; y Juan Pablo ROURE VILAR DEL VALLE, titular de la cédula de identidad número 3.750.867-7 y domiciliado en la calle Juan Benito Lamas número 2726 apartamento 801 de esta ciudad, en sus calidades de únicos socios de la sociedad. **II)** La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214855470014. **III)** Tuve a la vista: Certificado Especial número 45295/2011, expedido el 30 de marzo de 2011 por el Banco de Previsión Social, que habilita a transformar, y Certificado Único expedido por la Dirección General Impositiva el 25 de noviembre de 2010, que acredita que la Sociedad ha cumplido con sus obligaciones tributarias con el referido organismo. Los socios de la Sociedad me han declarado bajo juramento que los certificados relacionados se encuentran vigentes a la fecha. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para presentar ante quien corresponda, siento la presente en una hoja de papel notarial de actuación serie En número 662418, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de febrero de dos mil doce.

MONTEPIO NOTARIAL $ 168,00 006849

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6°
Honorario: $ 1.085
Mont. Not.: $ 168

AGUSTINA POLLINI HERRERA
ESCRIBANA


REGISTRO NACIONA
MONTEV

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.2783

INSCRIPTO CON EL NRO.2783, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 29/02/2012 11:05:33, el documento cuyas caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
POLLINI HERRERA MARIA AGUSTINA

Sociedad Anonima Cambio pad/denominacion
Calificacion: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
GMA SA RUT: 214855470014

Amparado en Reserva de Prioridad [],de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:
[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

FIRMA REGISTRADOR

PRORROGADA:_____

CADUCA:_____

DEFINITIVA: 14 MAR. 2012

FIRMA REGISTRADOR

Esc. PATRICIA DOGLIO TOJO
Técnico registrador

España Judiciales

Montevideo, Jueves 15 de Marzo de 2012 / AÑO IV - Nº 808

Avisos del día

APERTURA DESUCESIONES

(Ley 16.044, Artículos 3º y 5º)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

3º TURNO

INGEBORG MARIA JULIA NEITZERT LINNE
(Ficha: 2-102677/2011). Montevideo, 3 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. Suárez Soto. Act. Adj.
10825 mzo 15-28

AMERICO LAESPRELLA y MARIA SILVESTRE CEDRES BENITEZ
(Ficha: 2-118930/2011). Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. Suárez Soto. Act. Adj.
10827 mzo 15-28

10º TURNO

DELIS ETHEL DIAZ
(Expediente: 2-103825/2011). Montevideo, 16 de diciembre de 2012.
Esc. Nelson J. Suárez Soto. Act. Adj.
10828 mzo 15-28

16º TURNO

HECTOR NELSON SILVEIRO MORALES
(Expediente: 2-118949/2011). Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara. Act. Adj.
10826 mzo 15-28

CONVOCATORIAS

ONDULER S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Fecha: 11 de abril de 2012
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1248, local 20, Montevideo.
1ª Convocatoria - 09:00 horas
2ª Convocatoria - 10:00 horas
ORDEN DEL DIA
1. Consideración de la Memoria y Balances al 31.10.2011.
2. Aprobación de la gestión del Directorio.
3. Determinación del número de integrantes del nuevo Directorio, designación del mismo y fijación de la retribución de los Directores.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO
10829 mzo 15-19

S.R.L.

SURAGRO S.R.L
Contrato: 17/02/2012
Inscripción: No. 3.028 del 06/03/2012
Socios: Marcelo Del Baglivi (50 cuotas) y Luis Del Baglivi (50 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo. 30 años
Objeto: intermediación de negocios rurales; asesoramiento en inversiones agropecuarias y gestión de agro-negocios; fletes, transporte de mercaderías; compraventa de bienes inmuebles
Capital: 100.000
Administración: Marcelo Del Baglivi
10831 mzo 15

ESTATUTOS

MTA S.A.
(antes MTA S.R.L)
TRANSFORMACIÓN
Acta de Socios 31/05/2010
Inscripción RNC: Nº 2783 del 29/02/2012
Capital: $ 2.500.000
Acciones al portador de $ 1 c/u.
Objeto: A) Todo tipo de obras y servicios relativos a la construcción, civil, industrial, metalúrgico, acondicionamiento térmico, sanitario y eléctrico, así como también el suministro, instalación, comercialización y alquiler de toda clase de maquinarias, repuestos y equipos. B) La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, a excepción de inmuebles rurales, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo
10830 mzo 15

Sólo nostros tenemos acceso a las colecciones de El Diario Español desde 1906 hasta 2008

Registro MEC: 2228/08 Tomo 15 - Foja 142
Editado por España Judiciales SRL / Dep. Legal: 354043
Dirección, Redacción y Administración: Juan Carlos Gómez 1476 Esc. 101
Tel/Fax: 2915 3121 - 2915 7380 / avisos@espanajudiciales.com.uy

ia General, SR. JULIO SCARMATTO
General de Tránsito y Transporte.
Última Publicación
Cte.) 3/p 6245 Mar 14- Mar 16

VARIOS

aron de la empresa "RENDILUR
ibros Diario e Inventario, ambos
06/2007, inscriptos en el Registro
e Comercio, el primero con el Nº
, Lº 66. El segundo con el Nº 27960,
con 100 fs. cada uno.
Última Publicación
6688 Mar 16- Mar 16

TRAVÍO DE LIBRO
C URUGUAY S.A.

ravío de LIBRO INVENTARIO
UAY S.A.
nforme al artículo 53 de la ley
Última Publicación
6 Mar 16- Mar 16

ACION DE BIEN DE
FAMILIA

2012 No. 4547 Reg. Prop.
Inm. Montevideo
Bien Inmueble: Padrón No. 6758 (antes 46803)
Montevideo
Declarante: Ana Clides COYTO DIAZ
Escribano autorizante: María Irma Piñeiro Rispoli.
27) $ 1680 10/p 6021 Mar 13- Mar 26

La Portuguesa Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea: 15/12/2011
Reducción voluntaria por totalidad de socios, quedando:
- Total capital social: $ 0,77889
- Capital comanditado: $ 0,00389
- Capital comanditario: $ 0,775

Interesados deducir oposiciones: Misiones 1371, Escritorio 50 - Montevideo.
27) $ 9160 10/p 5296 Mar 07- Mar 20

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 16/2/2012
Padrón: 189.255
Calle: Federación 2019
Constituyente: Carlos Nerio Rivero Martínez
Beneficiario: Camila Rivero Bentancur
Tasación BHU: UR 1118,64
Rpinm. Inscrip: 17/2/2012 - Nº 4860.
27) (Sin Costo) 10/p 5114 Mar 06- Mar 19

Sociedades Anónimas y Balances

MTA S.A.
(antes MTA S.R.L)
TRANSFORMACIÓN

Acta de Socios 31/05/2010
Inscripción RNC: Nº 2783 del 29/02/2012
Capital: $ 2.500.000
Acciones al portador de $ 1 c/u.
Objeto: A) Todo tipo de obras y servicios relativos a la construcción, civil, industrial, metalúrgico, acondicionamiento térmico, sanitario y eléctrico, así como también el suministro, instalación, comercialización y alquiler de toda clase de maquinarias; repuestos y equipos. B) La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, a excepción de inmuebles rurales, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
Última Publicación
28) $ 2290 1/p 6731 Mar 16- Mar 16

IL (Incluye Apéndice Normativo)..... $ 150
ÓN NACIONAL (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)..... $ 275
NCELARIAS DEL MERCOSUR
Común, Decreto 642/006, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras
tiene índice temático y cronológico)
NACIONAL (Ley Nº 17.930)..... $ 150
A TRIBUTARIO
(Actualizado Marzo 2011)..... $ 140
ROMATOLÓGICO NACIONAL (Incluye Apéndice Normativo)..... $ 140
TO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ormativo)..... $ 150
. DEL PROCESO (Incluye Apéndice Normativo)..... $ 140
RCIO (Incluye Apéndice Normativo)..... $ 150
luye Apéndice Normativo)..... $ 150
IO (Incluye Apéndice Normativo)..... $ 150
Z Y LA ADOLESCENCIA (Incluye Apéndice Normativo)..... $ 150
L DE LEYES Y DECRETOS..... $ 150
TÓRICA SOBRE DETENIDOS DESAPARECIDOS..... $ 150